RESOLUCIÓN N° 727

(24 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-049-2025, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA SEDE ANTIGUA DE LA ESCUELA DE LA CUMBRE Y DE LA ESCUELA CANELON EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d), numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *"Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 008 del 23 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"*

Que el municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA SEDE ANTIGUA DE LA ESCUELA DE LA CUMBRE Y DE LA ESCUELA CANELON EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**, fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($490.767.514,00) M/CTE.** El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025002355 del 21 de octubre de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($490.767.514,00) M/CTE.**

Que mediante el Acuerdo No. 21 de 2025 del 27 de septiembre de 2025, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo No. 14 de 2023, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley acuerdan en el ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Cajicá para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2026, para recepcionar bienes y servicios de contratos a suscribir en la vigencia 2025 contando con el 100% de los recursos en la actual vigencia, pero que su ejecución culmina en la vigencia 2026, para dar cumplimiento a las

metas propuestas en el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL 2024 – 2027" de conformidad con el siguiente detalle (…).

Que mediante acuerdo No. 34 del 03 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL ACUERDO 021 DE 2025" *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* se incluye en la columna de Juntas de Acción Comunal a la de Canelón se indica el valor correspondiente a esta junta y se reitera el valor total autorizado por la corporación.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, (y demás normas que lo adicionan o modifican).

Que la presente convocatoria se rige por el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20, por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección utilizada es la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo al artículo 2º, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.",* y los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que, el 21 de noviembre de 2025, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 049-2025 en el Portal de Contratación SECOP II, en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9171111&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), sin embargo, como consta en la plataforma transaccional SECOP II no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes, razón por la cual el presente proceso no se limitó a MiPymes.

Que, en el término propuesto, se presentó una observación al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 049-2025, la cual fue resuelta de manera oportuna y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución N° 689 del 09 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los pliegos de condiciones definitivos dentro del proceso de selección SAMC-049-2025.

Que en el término previsto en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 049-2025.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, dentro del cronograma establecido en la Resolución de Apertura N° 689 del 09 de diciembre de 2025, se estableció plazo para manifestación de interés hasta el 11 de diciembre de 2025 a las 05:30 PM.

Que como consta en la plataforma transaccional SECOP II, se recibieron las manifestaciones de interés que se describen a continuación:

NUMERO	INTERESADO
1	INGENIERIA RH
2	GRUPO INARCO SAS
3	ACABADOS MYG INGENIEROS CIVILES SAS
4	ARMELCO SAS
5	Leodegar Rafael RoysMejia
6	EUROINCO SAS
7	MSG SAS
8	Martin´s Ingenieria S.A.S.
9	BASA DISEÑO S.A.S
10	CONSTRUVALORES SAS
11	CONSTRUCTORES JEP SAS
12	CDQ SAS
13	INGEPLAQ SAS
14	MACROVIL S.A.S.
15	CONSORCIO INTEGRAL GK
16	EDWIN PARADA CALVO
17	CO INGB
18	CO ARCOM
19	PANAM INGENIEROS SAS
20	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.
21	CONSORCIO EL MUÑA
22	JESSE PROYECTOS
23	CONSORCIO CANELON PJ
24	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR
25	ACESANTOS
26	ARIZA
27	INGEY CONSTRUCTORES SAS
28	SPACAS
29	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S
30	INGENIERIA VERTICAL 2025
31	Protechnia SAS
32	CONSORCIO SIAPOL
33	CONSORCIO TAMYCOASH
34	CONSORCIO A&D PROYECTOS
35	ARGAL INGENIERIA LTDA
36	CONSORCIO OBRAS DEL TOLIMA
37	CONSORCIO SOCIAL
38	BAHENA J&D ConstruccionesS.A.S.

Que, continuando con el trámite del proceso, el doce (12) de diciembre de 2025 a las 07:00 am se realizó de manera presencial en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, la audiencia de consolidación de oferentes y se suscribió acta la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II, y teniendo en cuenta la asistencia presencial a la audiencia con el lleno de requisitos, quedó habilitado para presentar oferta, el siguiente interesado:

NUMERO	INTERESADO	PARTICIPACION
1	CONSORCIO CAJICA COMUNAL	Asiste participa Representante Legal del Consorcio

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el dieciséis (16) de diciembre de 2025, a las 8:00 AM, presentándose UN (01) proponente, así: CONSORCIO CAJICA COMUNAL como consta en el SECOP II.

Que el Comité Evaluador designado para tal efecto mediante Resolución 689 del 09 de diciembre de 2025, realizó evaluación preliminar (jurídico, experiencia, técnico, del K Residual y financiero) de la oferta presentada obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITO	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR
EXPERIENCIA	CUMPLE/HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR
RESULTADO	**NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR**

Con base en la verificación anterior, el Comité Evaluador determinó que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR, DEBE SUBSANAR** la documentación solicitada por la Entidad en el presente informe y lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Que de dicho informe de evaluación se dio traslado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el termino de tres (3) días hábiles siguientes conforme a la normatividad vigente, estando a disponibilidad del oferente y de los interesados.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar el proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR** presentó subsanación el 23 de diciembre de 2025 mediante la sección mensajes referencias CO1.MSG.8947417 y CO1.MSG.8949162, en consecuencia, el resultado es el siguiente:

REQUISITO	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	SUBSANÓ /CUMPLE/ HABILITADO
EXPERIENCIA	CUMPLE/HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	SUBSANÓ /CUMPLE/ HABILITADO
RESULTADO	SUBSANÓ /CUMPLE/ HABILITADO

Con base en la verificación anterior, el Comité Evaluador determinó que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR, SUBSANÓ/CUMPLE** con la documentación solicitada por la Entidad en el informe y lo solicitado en los pliegos de condiciones, en consecuencia, se encuentra **HABILITADO** en todos los aspectos para continuar en el proceso.

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas comité evaluador aspecto técnico, realizó la verificación de la oferta económica presentada por el oferente por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($488.369.329,85), la cual se ajusta al presupuesto oficial y requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Que al oferente **CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR**, se le otorgó puntaje por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, conforme al siguiente cuadro:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO
1	**CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR**	**99.75 puntos**

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y en atención al informe de evaluación, de puntuables y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos, sugiere según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación a la señora Alcaldesa la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 048-2025, al proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR**, representado legalmente por el señor JAIRO ENRIQUE ACERO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.363.349 de Bogotá; **CONSORCIO** conformado por DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT. 900.418.702-2 con una participación de 10% representante legal, MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO C.C. 1.076.623.941 y CONSTRUCTORA HESA SAS NIT. 901048369 8 con una participación de 90% representante legal JAIRO ENRIQUE ACERO RODRIGUEZ C.C. 79.363.349, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($488.369.329,85), como quiera que la oferta económica verificada por el comité evaluador aspecto técnico se ajusta al presupuesto oficial y requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Alcaldesa Municipal de Cajicá procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y ss Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-049-2025, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA SEDE ANTIGUA DE LA ESCUELA DE LA CUMBRE Y DE LA ESCUELA CANELON EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**, al proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR,** representado legalmente por el señor JAIRO ENRIQUE ACERO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.363.349 de Bogotá D.C., consorcio conformado por DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT. 900.418.702-2 con una participación de 10% representante legal, MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO C.C. 1.076.623.941 y CONSTRUCTORA HESA SAS NIT. 901048369 8 con una participación de 90% representante legal JAIRO ENRIQUE ACERO RODRIGUEZ C.C. 79.363.349, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($488.369.329,85), cuyo plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025002355 del 21 de octubre de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($490.767.514,00) M/CTE.**

Que mediante el Acuerdo No. 21 de 2025 del 27 de septiembre de 2025, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo No. 14 de 2023, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley acuerdan en el ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Cajicá para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2026, para recepcionar bienes y servicios de contratos a suscribir en la vigencia 2025 contando con el 100% de los recursos en la

actual vigencia, pero que su ejecución culmina en la vigencia 2026, para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL 2024 – 2027" de conformidad con el siguiente detalle (…).

Que mediante acuerdo No. 34 del 03 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL ACUERDO 021 DE 2025" *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* se incluye en la columna de Juntas de Acción Comunal a la de Canelón se indica el valor correspondiente a esta junta y se reitera el valor total autorizado por la corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al proponente favorecido **CONSORCIO MEJORAMIENTO ESCOLAR,** en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 67 numeral 1, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual copia integra de este acto será publicada en la plataforma transaccional SECOP II y remitida al correo electrónico constructorahesa.sas@gmail.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de hasta tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, 24 DIC. 2025

FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sara Quiroga Rodríguez		Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación
Revisó	Paola Andrea Gracia Algarra		Abogada especializada – Contratista Dirección de Contratación
Aprobó	Claudia Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			